



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Disposición

Número:

Referencia: EX-2020-43455344-APN-DGA#ANMAT

VISTO el EX-2020-43455344-APN-DGA#ANMAT del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma TRB PHARMA S.A., solicita cambio de conservación para la Especialidad Medicinal ARTRODAR GLUCO / GLUCOSAMINA SULFATO POTASICA – DIACEREINA, Forma farmacéutica y concentración: CAPSULAS, GLUCOSAMINA SULFATO POTASICA 750 mg – DIACEREINA 25 mg; aprobado por Certificado N° 38.575.

Que la Dirección de Evaluación y Registro de Medicamentos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la firma TRB PHARMA S.A., propietaria de la Especialidad Medicinal denominada ARTRODAR GLUCO / GLUCOSAMINA SULFATO POTASICA – DIACEREINA, Forma farmacéutica y concentración: CAPSULAS, GLUCOSAMINA SULFATO POTASICA 750 mg – DIACEREINA 25 mg; a cambiar la condición de conservación que en lo sucesivo será: “Conservar en su envase original, al abrigo de la luz y a temperatura ambiente por debajo de 25° C. Manteniéndose

la vida útil aprobada de 24 meses”.

ARTICULO 2°. –Practíquese la atestación correspondiente en el Certificado N° 38.575 cuando el mismo se presente acompañado de la presente Disposición.

ARTICULO 3°. - Regístrese; por mesa de entradas notifíquese al interesado, hágase entrega de la presente Disposición, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a los fines de adjuntar al legajo correspondiente, Cumplido, Archívese.

EX-2020-43455344-APN-DGA#ANMAT